

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1212-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de diciembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY, mediante Formulario Único de Trámite Virtual recibido el 03 de setiembre de 2024, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el pago por subsidio por fallecimiento y luto por el fallecimiento de su señora madre Q.E.P.D. LILIA CACHAY VDA DE DURAND, fallecido el 21 de agosto de 2024; para lo cual adjunta los siguientes documentos: copia certificada de Acta de Defunción; copia certificada su Acta de Nacimiento; y Boleta de Venta Electrónica B006-00004556; y copia simple de su DNI;

Que el jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 001028-2024-UNHEVAL-URRHH, del 04.NOV.2024, remite a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica la Hoja de Elevación N° 000009-2024-UNHEVAL-UFPC, de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, quien a su vez remite el Informe N° 000013-2024-UNHEVAL-UFPC-VFC, con el que emite informe respecto al cálculo por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario por el fallecimiento de su señora madre Q.E.P.D. LILIA CACHAY VDA DE DURAND, de la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY; y luego de precisar los Antecedentes, emite el siguiente análisis y conclusión:

II. ANÁLISIS

2.1 Que, según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala lo siguiente:

Artículo 4.- Ingresos por condiciones especiales

4.6. Fijese Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los

gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

2.2 Que, según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 038-2019-EF, señala lo siguiente:

Artículo 6.- Ingresos por condiciones especiales

- 6.1. El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional.
- 6.2. Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes:
 - 5. <u>Subsidio por fallecimiento</u>: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.
 - 6. <u>Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo</u>: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.
- 2.3 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF, se tiene lo siguiente:

NYTM/mlcb

UANU

...///

EMPRESA SOCIEDAD BITMIVED SIDAD



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1212-2024-UNHEVAL

-02-

a), DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE						
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/CATEGORÍA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	MONTO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	MONTO SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO
22498142	DURAND CACHAY DIANA LUZ	ADMINISTRATIVO NOMBRADO (STA)	HIJA	2.2.2 1. 31 (*)	1,500.00	1,500.00

(*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b). DATOS DEL	FAMILIAR FALLECIDO			
Nº DNI	DATOS DEL FAMILIAR	ARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL
22419691	CACHAY VDA DE DURAND LILIA	MADRE	21/08/2024	5001501615

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, habiéndose realizado el cálculo por el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario completo, solicitada por la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY, en calidad de familiar directo (Hija), quien en vida fue su señora madre Q.E.P.D. LILIA CACHAY VDA DE DURAND, recomienda, previo un análisis legal, emitir el ACTO ADMINISTRATIVO de reconocimiento por única vez el Subsidio por Fallecimiento por el importe de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo por el importe de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES):

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000774-2024-UNHEVAL-OAJ, del 15.NOV.2024, remite el Informe N° 000184-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, con el que emite opinión legal respecto al reconocimiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, solicitado por la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la BASE LEGAL que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1 Que, el articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de cálculo de bonificación por sepelio y luto

- 3.3 El artículo 4º del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, prescribe "4.6 La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.
- 3.4 Adicionalmente, el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, en el numeral 4.7 prescribe "4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder".
- 3.5 Por otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitir los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNHEVAL, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 3.6 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea

EMPRESA SOCIEDAD UNIVERSIDAD



SUNEDE LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1212-2024-UNHEVAL

-03-

Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL."

IV. OPINIÓN

- 4.3 Que se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.3 del presente informe.
- 4.4 Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL resolviendo: PROCEDENTE la solicitud de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario a favor de la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY, en calidad de hija del quien en vida fue Q.E.P.D. la Sra. LILIA CACHAY VDA DE DURAND, ello en mérito al Acta de Defunción de fecha 21 de agosto de 2024, equivalente al monto S/. 3,000.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por el Servidor Administrativo de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones contenido en el Informe N° 000013-2024-UNHEVAL-UFPC-VFC y al Decreto Supremo N° 420-2019-EF respectivamente.

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000331-2024-UNHEVAL-UFPRES, del 18 NOV.2024, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de la bonificación por sepelio y luto solicitado por la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.21.31 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0038 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago del subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario, y recomienda reconocer el monto de la bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 4.6 del artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos;

Que el rector, con el Proveído Nº 006220-2024-UNHEVAL-RECT, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

RECONOCER a favor de la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY, el monto de la bonificación por subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, por el fallecimiento de quien en vida fue su señora madre Q.E.P.D. LILIA CACHAY VDA DE DURAND, por el monto total de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones en el Informe N° 000013-2024-UNHEVAL-UFPC-VFC, de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

a). DATOS DE	L SERVIDOR SOLI	CITANTE				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD/CATEGORÍA	PARENTESCO	CLASIFICADOR	MONTO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	MONTO SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO
22498142	DURAND CACHAY DIANA LUZ	ADMINISTRATIVO NOMBRADO	HIJA	2.2.2 1. 31 (*)	1,500.00	1,500.00

(*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO							
N° DNI	DATOS DEL FAMILIAR	ARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL			
22419691	CACHAY VDA DE DURAND LILIA	MADRE	21/08/2024	5001501615			

...!!

NYTM/micL



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia; y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1212-2024-UNHEVAL

-04-

- 2º. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. NOTIFICAR el Informe N° 000184-2024-UNHEVAL-OAJ, y la presente Resolución, a la administrada DIANA LUZ DURAND CACHAY; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. GILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

SECPETARIA

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OAJ.-OCI.
Transparencia
OPyP-DIGA.-URH.
UFREM.-UFPC.
UFEyC.-UFPyC
Interesada.-Archivo

Lo que infectio a Un fra su conocimiento (Certie fine).

> m. Niede **9 Tomés Mungui** Generalia General